

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la inversión para el desarrollo rural y la seguridad alimentaria"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00229 -2013/GOB REG TUMBES-P

Tumbes, 06 MAY 2013

VISTO:

Oficio Nº 253-2013-GR TUMBES-DRET-D de fecha 27 de Febrero de 2013, Informe Nº 143-2013-GOB REG TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 08 de Abril de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 01087, de fecha 15 de Agosto de 1997, la Dirección Regional de Educación de Tumbes, en su Artículo Primero otorga (02) dos remuneraciones totales integrales a don IZQUIERDO SANCHEZ JOSE DAMMERT, Director de la Escuela Primaria Nº 127 Campo Amor ADE Zarumilla, por haber cumplido 25 años de servicios.

Que, mediante solicitud con Registro Nº 13474 de la Dirección Regional de Educación de fecha 25 de octubre de 2012, el administrado don IZQUIERDO SANCHEZ JOSE DAMMERT, solicita al Director Regional de Educación de Tumbes la rectificación del monto y pago inmediato del beneficio de bonificación especial por cumplir 25 años de servicio al magisterio, en función a la remuneración total íntegra.

Que, mediante la Resolución Regional Sectorial Nº 00000079, de fecha 21 de Enero de 2013, la Dirección Regional de Educación de Tumbes, en su Artículo Primero, resuelve declarar infundado lo solicitado por don IZQUIERDO SANCHEZ JOSE DAMMERT, sobre la rectificación del monto por 25 años de servicio al magisterio y pago de 02 remuneraciones totales integrales.

Que, el administrado mediante el Expediente con Registro Nº 01124, de fecha 29 de Enero de 2013, interpone recurso de apelación contra la Resolución Regional Sectorial Nº 00000079, de fecha 21 de Enero de 2013, solicitando que el superior jerárquico revoque la



Copia fiel del Original.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Año de la inversión para el desarrollo rural y la seguridad alimentaria

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00229 -2013/GOB REG TUMBES-P

Tumbes, 10 6 MAY 2013

resolución impugnada y reformándola disponga el reconocimiento de la deuda de la bonificación especial mensual por cumplir 25 años de servicio, elevándose los actuados a esta Sede Regional, mediante Oficio Nº 253-2013-GR TUMBES-DRET-D de fecha 27 de Febrero de 2013 a efectos de emitir pronunciamiento en segunda instancia administrativa.

Que, de conformidad con el principio de legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho; dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, respecto al recurso de apelación interpuesto por el administrado, debe aclararse que, desde la vigencia del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, el monto de pago de dichas Bonificaciones se redujeron considerablemente, ascendiendo hasta la cantidad de S/. 19.31 Nuevos Soles; que lo invocado por el administrado debe calcularse en función a la remuneración total percibida mensualmente tal como lo establece el Artículo 48º de la Ley Nº 24029.

Que, de conformidad al Artículo 9º del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, se establece que "Las Bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente, con excepción de la Compensación por Tiempo de Servicio y otras bonificaciones y beneficios".

Que, en torno a lo solicitado por el administrado, es necesario precisar que es cierto que el Artículo 48º de la Ley Nº 24029 (Ley del Profesorado, modificado por la Ley Nº 5216) en concordancia con el Artículo 210º de su Reglamento, establecen que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 10% de su remuneración total; asimismo el Personal Directivo y



570



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la inversión para el desarrollo rural y la seguridad alimentaria"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0229 -2013/GOB REG TUMBES-P

Tumbes, 06 MAY 2013.

Jerárquico, así como el Personal Docente de la Administración de Educación, así como el Personal Docente de Educación de Superior incluidos en la presente ley, perciben, además, una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total; sin embargo el cálculo de lo apelado por el administrado está regulado en el Artículo 9º del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM; en concordancia con el párrafo 5 del inciso c.1 del numeral 6.3 del Artículo 6º de la Directiva Nº 003-2007-EF/76.01 - DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, aprobado por Resolución Directoral Nº 003-2007-EF/76.01, de fecha 19 de enero del 2007, que precisa que "cuando se trate de los gastos variables y ocasionales vinculados a lo dispuesto en los artículos 8º y 9º del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, la determinación de las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos (tales como la asignación por 25 y 30 años de servicios, subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio y luto y vacaciones truncas, entre otros) que perciben los funcionarios, directivos y servidores, otorgados en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente".

Que, en cuanto a lo dispuesto por el Decreto Regional Nº 000001-2010/GOB.REG.TUMBES-PR, publicado en el diario Oficial El Peruano el día 18 de Septiembre de 2010, en su Artículo Segundo respecto al criterio interpretativo de remuneración total íntegra, es de aplicación a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano, conforme lo dispone el Artículo 109º de la Constitución Política del Perú, sobre publicación y vigencia de la Ley en el tiempo, donde señala que "La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte", es decir no tiene EFECTOS RETROACTIVOS.

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 143-2013-GOB REG TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 08 de Abril de 2013 es de la opinión que resulte FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el administrado don IZQUIERDO SANCHEZ JOSE DAMMERT, contra Resolución Regional Sectorial Nº 00000079, de fecha 21 de Enero de 2013, sobre beneficio de remuneración al cumplir 25 años de servicio.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley Nº 27867 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

510

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

TEC. ADM. II ALBERTO SIGIPREDO PEÑA GARCÍA
JEFE DE UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

"Línea de la inversión para el desarrollo rural y la seguridad alimentaria"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº00229 -2013/GOB REG TUMBES-P

Tumbes, 06 MAY 2013

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR INFUNDADO, el recurso impugnativo de apelación por el administrado don **IZQUIERDO SANCHEZ JOSE DAMMERT**, contra Resolución Regional Sectorial Nº 00000079, de fecha 21 de Enero de 2013, por los fundamentos expuestos en la presente resolución y dar por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, Dirección Regional de Educación de Tumbes y a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERARDO FIDEL VIÑAS DIOSES
PRESIDENTE REGIONAL

510